

Sabanalarga, Atlántico, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Rad. EJECUTIVO 08-638-40-89-001-2019-00165-00.

DEMANDANTE: Luis Alberto Ruiz Luquez

DEMANDADO: Hernando Galindo Salas

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso ejecutivo en el cual el apoderado demandante solicita REQUERIR al pagador de la Secretaria de Educación Dep. del Atlántico, SIRVASE PROVEER, SEC, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO

Sabanalarga, Atlántico, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, encontramos que la apoderada solicitante manifiesta que se requiera al pagador de la de la Secretaria de Educación Departamental del Atlántico por no darle el respectivo cumplimiento a los embargos ordenados por el despacho a través de auto que antecede a nombre de **Hernando José Galindo Salas quien tiene la C. C # 8.636.839**, por tal consideración se ordena oficiar a citado pagador para que se sirva darle cumplimiento a la medida o explique las razones por medio del cual fueron suspendidos los descuentos del salario de la demandada, por lo que debe consignar las sumas retenidas y ponga a disposición de este juzgado por medio del Banco Agrario de Colombia Sucursal Sabanalarga- Atlántico, a la cuenta Judicial Numero 08-638-20-41-001.- Limitase el presente embargo a suma de \$19.401.252.00 M. C. como saldo a la obligación liquidada.

De igual forma se requerirá al pagador de la citada entidad para que le dé cumplimiento sobre los embargos ordenados por el despacho o explique las razones por medio del cual fueron suspendidos los descuentos del salario de la demandada, por lo que debe consignar las sumas retenidas y ponga a disposición de este juzgado

Por lo anterior se le advierte a citado pagador que las órdenes judiciales son de CARÁCTER OBLIGATORIO Y DE Estricto CUMPLIMIENTO y que la omisión a lo anterior, conlleva a sanciones de tipo pecuniario y disciplinario, contempladas en el Artículo 13 en armonía con el 44 del C. G. P. Con lo anteriormente expuesto este despacho judicial,

RESUELVE

Primero- Requiérase al **pagador de la de la Secretaria de Educación Departamental del Atlántico** por no darle el respectivo cumplimiento a los embargos ordenados por el despacho por autos que antecede a nombre de **Hernando José Galindo Salas quien tiene la C. C # 8.636.839**, por tal consideración se ordena oficiar a citado pagador para que se sirva darle cumplimiento a la medida o explique las razones por medio del cual fueron suspendidos los descuentos del salario de la demandada, por lo que debe consignar las sumas retenidas y ponga a disposición de este juzgado por medio del Banco Agrario de Colombia Sucursal Sabanalarga- Atlántico, a la cuenta Judicial Numero 08-638-20-41-001.- Limitase el presente embargo a suma de \$19.401.252.00 M. C. como saldo a la obligación liquidada.

Segundo.- De igual forma se requerirá al pagador de la citada entidad para que le dé cumplimiento sobre los embargos ordenados por el despacho o explique las razones por medio del cual fueron suspendidos los descuentos del salario de la demandada, por lo que debe consignar las sumas retenidas y ponga a disposición de este juzgado

Tercero.- El despacho le hace saber a citado Pagador que las órdenes judiciales son de CARÁCTER OBLIGATORIO Y DE Estricto CUMPLIMIENTO y que la omisión a lo anterior, conlleva a sanciones de tipo pecuniario y disciplinario, contempladas en el Artículo 13 en armonía con el 44 del C. G. P. (**" Sancionar con multas hasta por Diez (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que les impartan en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución"**)

Cuarto.- Por la secretaria del despacho. Ordénese elaborar los respectivos oficios.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.56
DE FECHA 10 MAYO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono fijo
3885005 Ext 6025

Código de verificación: **0401fcdfa897be0e14ffe0c6723edf3a1e09687f064146f3613c142fae570880**

Documento generado en 09/05/2022 09:55:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>